INSTRUCCIÓN 1/2026 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, SOBRE COBERTURA DE VACANTES EN LOS PUESTOS DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN GRUPOS DE CLASE

Con fecha 28 de octubre de 2026 la Comisión Electoral de la Universidad Pablo de Olavide dispuso que, finalizado el proceso electoral para las elecciones a delegados/as y subdelegado/as de clase, la Secretaría General arbitrase un procedimiento electoral que permitiera cubrir, fuera del calendario oficial, las vacantes habidas en los distintos grupos de clase.

En cumplimiento de tal delegación y con la finalidad de garantizar la representación del estudiantado, esta instrucción tiene por objeto, definir el procedimiento para la cobertura de las vacantes en los puestos de representantes de estudiantes en grupos de clase, así como el alcance de la condición de delegado, delegada, subdelegado o subdelegada de clase cuando la elección se haya llevado a cabo fuera del periodo oficial establecido al efecto.

PRIMERO.- Procede la cobertura de vacantes en aquellos puestos donde no existan candidaturas proclamadas electas definitivas por la Comisión Electoral de la Universidad, en el marco del correspondiente proceso electoral oficial anual.

SEGUNDO.- Aquellos grupos de clase en los que exista una vacante en el puesto de delegado o delegada de clase, subdelegado o subdelegada, o en ambos puestos, podrán realizar una votación para cubrirla, con sujeción a los principios de concurrencia, publicidad y transparencia y respetando un marco mínimo de garantías:

a) Que la elección se desarrolle bajo la presidencia de un profesor o profesora que imparta docencia al grupo de clase en cuestión.
b) Que se levante acta de la sesión electoral y firmen tanto el profesor o profesora que haya presidido la elección como los/as estudiantes que hayan participado en la votación. En el acta de referencia se deberá recoger de manera fehaciente los resultados del escrutinio, identificando claramente a las personas elegidas como delegado o delegada y, en su caso, subdelegado o subdelegada.

TERCERO.- El acta se remitirá a esta Secretaría General, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de elegibilidad de los candidatos y candidatas, conforme a lo establecido, con carácter general, por el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide.

Efectuada la comprobación, se dará traslado de los resultados al grupo de clase afectado y al Centro al que éste pertenezca, así como al CEUPO y al Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes, elevándose los mismos a definitivos, si en el plazo de los dos días siguientes no fuesen objeto de reclamación alguna.

CUARTO.- Las candidaturas que hayan resultado elegidas por medio de este procedimiento adquieren la condición de representantes de estudiantes de su grupo de clase durante el tiempo que reste hasta las elecciones del siguiente curso académico. No obstante, quedan excluidas del sistema de elecciones indirectas contemplado en el Título IV, Capítulo III del Reglamento Electoral de la

Código Seguro De Verificación	C7twLtZowShbYGUDToKS5g	Fecha	03/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Silvia Mendoza Calderon		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C7twLtZowShbYGUDToKS5g	Página	1/2

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/11/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	0gzTgFro4QcIB6CuMq4NkDJLYdAU3n8j	PAGINA	1/2

Universidad, *salvo superior criterio del Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes,* en el supuesto previsto en el art. 67.3 del citado reglamento, en relación con la cobertura de vacantes para el caso de que se agote la lista de suplencias.

QUINTO.- La supervisión de este procedimiento, así como la resolución de las consultas y/o posibles reclamaciones que puedan suscitarse en lo que hace a su aplicación, correrán a cargo de esta Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad y a los criterios aprobados anualmente por la Comisión Electoral, sin perjuicio de que esta pueda, en su caso, ser consultada o convocada.

Esta Instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la UPO. Comuníquese la misma a los distintos Centros, al CEUPO y al Vicerrectorado competente en materia de Estudiantes. Publíquese, asimismo, en el BUPO.

Fdo.: Silvia Mendoza Calderón

SECRETARIA GENERAL,

Código Seguro De Verificación	C7twLtZowShbYGUDToKS5g	**Fecha**	03/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Silvia Mendoza Calderon		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C7twLtZowShbYGUDToKS5g	**Página**	2/2

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/11/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	0gzTgFro4QcIB6CuMq4NkDJLYdAU3n8j	PAGINA	2/2